

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 25 de octubre de 2013 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Informes urbanísticos.
- b) Cédulas urbanísticas.
- c) Parcelaciones.

##### **Artículo 5.- Base. Tipos de gravamen y cuotas.**

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Informes urbanísticos 25,00 euros.

Cédulas urbanísticas 25,00 euros.

Parcelaciones cuando que se trate de división o segregación de fincas, se aplicará la tasa en función de las parcelas resultantes y por un importe de 20,00 euros cada una.

##### **Artículo 7.- Normas de gestión y pago.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud. Los sujetos pasivos practicarán la autoliquidación de la tasa y procederán a efectuar el ingreso, que, en todo caso, deberá acreditarse en el momento de presentar la referida solicitud.

##### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 17 de diciembre de 2013.- El Alcalde. Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-11909